

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la conclusión de las setenta y dos horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Juicio de Electoral, con número de expediente SDF-JE-29/2014, presentado por el ciudadano Joel Juárez Guadarrama, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional en Morelos, el día 21 de Marzo de 2015, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, remitido a este organismo electoral el 25 de marzo del año en curso, mediante oficio identificado con número SDF-SGA-OA-623/2015, en contra de "... **la RESOLUCIÓN DEFINITIVA que resuelve Procedimiento Especial Sancionador con número de Expediente notificada el 17 de marzo de 2015, por este Tribunal, resolución que causa total agravio a esta parte que represento...**"

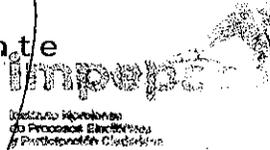
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas del día veintiocho de marzo del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial, el Juicio de Electoral, con número de expediente SDF-JE-29/2014, presentado el día veintiuno de marzo del año en curso, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos remitido a este organismo electoral el veinticinco de marzo del año en curso, mediante oficio número SDF-SGA-OA-623/2015 en contra de "... **la RESOLUCIÓN DEFINITIVA que resuelve Procedimiento Especial Sancionador con número de Expediente notificada el 17 de marzo de 2015, por este Tribunal, resolución que causa total agravio a esta parte que represento...**" -----

Asimismo se hace constar que el término de las setenta y dos horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciocho horas del día veinticinco de marzo del año que transcurre y concluyó a las dieciséis horas del día veintiocho del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana